



Borrador Decreto de Educación Infantil



Propuestas de modificación, realizadas desde la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO, al “Proyecto de Decreto que modifica al Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil “ de la Junta de Andalucía.

PROYECTO EDUCATIVO

El proyecto educativo y asistencial de las escuelas infantiles será consensuado por el equipo educativo y la dirección y aprobado por el Consejo Escolar del centro educativo.

Reglamento de Organización y Funcionamiento

El Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de las Escuelas Infantiles será consensuado por todos los trabajadores y trabajadoras de las Escuelas Infantiles y aprobado por el Consejo Escolar.



Técnicos/as de apoyo

Siempre debe existir por cada 3 unidades (o fracción) un técnico o técnica de apoyo.

Proyecto de gestión

El proyecto de gestión de las escuelas infantiles será elaborado por la dirección de la escuela infantil y aprobado por el consejo Escolar del centro educativo.

Memoria de autoevaluación

En el borrador no queda definido quien debe realizarla. No se dibuja el organigrama de trabajo y funcionamiento, por lo que pueden producirse confrontaciones y conflictos entre categorías.

Tampoco se especifica la función de los Educadores y Educadoras en aquellos centros donde hay más de uno.

Tutorías

Para poder llevarlas a cabo de manera satisfactoria, es necesario tener horas de atención no directa. En el borrador se contempla que "será ejercida por el personal que realice la atención educativa asistencial directa". ¿Cómo se realiza si el personal educativo tiene una atención directa con el menor desde las 7:30 h hasta las 17 horas?.

Calendario

Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio ofrecerán una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año.

Excepto: mes de agosto, días 24 y 31 de diciembre, 5 de enero y el día de la comunidad educativa que se apruebe en el ámbito provincial en el que se ubique el centro educativo, así como los días que recoge el calendario escolar provincial.

Será de aplicación las mejoras que puede haber como personal de la Junta de Andalucía.

Horario

El horario de prestación de los servicios en los centros a los que se refiere el apartado anterior, será el comprendido entre las 7:30 y las 17:00 horas como máximo. A partir de la finalización de este horario los centros podrán prestar otros servicios educativos o lúdicos."



Comedor

La prestación del servicio de comedor escolar en las escuelas infantiles cuya titularidad la tenga la Junta de Andalucía sólo habrá una fórmula que será la gestión directa.

Periodo de adaptación

Entendemos que no solo se trata del momento de la entrada en la clase como tal, sino mucho más; antes durante y después de la entrada.

Si estas adaptaciones se están realizando en el segundo ciclo de Infantil, no entendemos que no sea necesaria en las Escuelas Infantiles, ya que estamos hablando de niños y niñas de muy corta edad, en donde la mayoría, es la primera vez en su vida que van a ir a una Escuela Infantil y que se van a separar de sus padres.

Es importante resaltar la preparación de las Escuelas Infantiles para recibir al alumnado, por lo que habría que hacerlo tanto del plano educativo como en la salud e higiene estando preparada para recibir al niño o niña con: una distribución óptima, material educativo adecuado, higiénicamente limpia y exenta de peligros.

Lo que solicitamos es que el inicio de curso sea igual que en el segundo ciclo de infantil.

Admisión del alumnado

El Consejo Escolar de las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y de las escuelas infantiles de otras Administraciones públicas acogidas a convenio con la Consejería competente en materia de educación, anunciará los puestos escolares vacantes en los centros, de acuerdo con el número máximo de unidades y de puestos escolares de los mismos y el Consejo Escolar decidirá sobre la admisión del alumnado.

Los acuerdos y decisiones que adopte el Consejo Escolar sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía Administrativa.



ciudadanía



Participación consejos escolares

Las EE. II. participaran en los Consejos Escolares Provincial y Local y estarán vinculadas a la aplicación de todos sus acuerdos.

Tiempo de reunión y coordinación

De todos los trabajadores y trabajadoras y especialmente del Equipo Educativo. De lo contrario es imposible funcionar como un equipo de trabajo.



¡LLÁMANOS!

Almería 950 18 49 19

Córdoba 957 22 13 74

Huelva 959 49 68 69

Málaga 952 64 99 45

Cádiz 956 29 71 58

Granada 958 28 98 42

Jaén 953 21 79 69

Sevilla 954 46 45 19



SIGUE AL SECTOR DE AUTONÓMICA:

WEB:

www.fsc.ccoo.es/andalucia/autonómica

FACEBOOK:

FSC CCOO Andalucía Autónoma

TWITTER:

@CCOOFSCAndAuton



infoautonomica-and@fsc.ccoo.es



#espúblicoSalvalo